

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/DS6/3

12 de junio de 1995

(95-1554)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - IMPOSICIÓN DE DERECHOS DE IMPORTACIÓN A LOS AUTOMÓVILES DEL JAPÓN EN VIRTUD DE LOS ARTÍCULOS 301 Y 304 DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR DE 1974

Petición de asociación a las consultas formulada al amparo del
párrafo 11 del artículo 4 del ESD

Comunicación de Australia

La siguiente comunicación, de fecha 1º de junio de 1995, dirigida por la Misión Permanente de Australia a la Misión Permanente del Japón y al Representante de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales, se distribuye a solicitud de la Misión Permanente de Australia.

Con arreglo al párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el Gobierno de Australia le notifica por la presente que, debido a su interés comercial sustancial, desea que se le asocie a las consultas en el marco del párrafo 1 del artículo XXII del GATT de 1994 solicitadas por el Japón en una comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 22 de mayo de 1995 (WT/DS6/1), titulada "Estados Unidos - Imposición de derechos de importación a los automóviles del Japón en virtud de los artículos 301 y 304 de la Ley de Comercio Exterior de 1974".

La presente notificación del deseo de Australia de que se le asocie a las consultas se entenderá sin perjuicio de las opiniones de Australia sobre el fundamento jurídico de las alegaciones formuladas por cualquiera de ambas partes en el marco de la OMC.

Australia tiene un interés comercial sustancial en relación con los productos incluidos en la lista confeccionada por los Estados Unidos con arreglo al artículo 301. En el futuro próximo y a más largo plazo, Australia tiene un interés comercial sustancial en relación con las partes y piezas sueltas para vehículos automóviles, de origen australiano, que se venden a los fabricantes japoneses de vehículos automóviles. Australia también tiene un interés sustancial en relación con la proporción de nuestras exportaciones de hulla, acero, menas de hierro y otros minerales que se utilizan en la fabricación de los vehículos automóviles japoneses.

El Japón es uno de los principales mercados para las exportaciones australianas de todos esos productos. Australia también exporta cuero y otros componentes a la industria japonesa de los vehículos automóviles.

Por último, Australia también tiene un interés sustancial en la observancia de las normas relativas al fortalecimiento del sistema multilateral establecidas en el artículo 23 del ESD, invocadas en la solicitud de celebración de consultas que presentó el Japón.